

RESOLUCION EXENTA Nº 00711

VALPARAÍSO, 10 de marzo de 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL Nº1 de 1980, Nº6 y Nº147 de 1981; en el D.U. Nº480 de 1983; en el Decreto Exento Nº 2381 de 2012; y en Decreto Exento Nº2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. El artículo 5º del mismo cuerpo legal dispone que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.
4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. Lo ordenado en el Decreto Exento Nº 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

6. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000742, presentada por el **Sr. Antonio Rienzo Renato**, recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 15 de febrero de 2021, en la que solicita la entrega de la siguiente información:

“Estimados:

De acuerdo con las Políticas de Perfeccionamiento Académico (<https://divisionacademica.uv.cl/index.php/poliperfecacad>), la VRA anualmente informa explicando los procedimientos asociados a las solicitudes de perfeccionamiento (sistemático y asistemático) de los académicos de la UV. En el caso del sistemático, existen formularios a llenar para las solicitudes de ayuda económica y comisión de estudios (CPA-01); según <https://divisionacademica.uv.cl/index.php/2018-11-30-16-01-32>

Para solicitar la ayuda económica, los académicos postulantes tienen que cumplir con algunos requisitos (como pueden ser, años de antigüedad, carga horaria, evaluación académica, etc.). Son los “criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el perfeccionamiento académico”, que sirven para la elegibilidad de los beneficiarios. Se solicita conocer, cuáles fueron los criterios o requisitos explícitos (y excluyentes), para postular y obtener la ayuda económica del perfeccionamiento sistemático, durante los años 2014 al 2020 (por separado; por si hubieran cambiado año tras año). Les agradece y les saluda”. (SIC)

7. Los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021 por la Unidad de Desarrollo Académico dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Valparaíso, dirigidos a la Coordinación de Transparencia, entregando los antecedentes del caso.
8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000742, solicitada por el **Sr. Antonio Rienzo Renato** con fecha 15 de febrero del presente año, entregando la siguiente información:

- a) Criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Valparaíso, para el periodo 2014.
- b) Criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Valparaíso, para el periodo 2015.

- c) Criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Valparaíso, para el periodo 2016.
- d) Criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Valparaíso, para el periodo 2017.
- e) Criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Valparaíso, para el periodo 2018.
- f) Criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Valparaíso, para el periodo 2019.
- g) Criterios para priorizar solicitudes de ayuda económica para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Valparaíso, para el periodo 2020.

II. NOTÍFÍQUESE, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a antonio.rienzo@uv.cl, adjuntando los documentos singularizados precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“Por orden del Rector”

**CARLOS LARA ASPEE
SECRETARIO GENERAL**

CLA/JDC/MES
ST UN007T0000742

DISTRIBUCIÓN: SECRETARÍA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.